

## CONTRIBUCIONES DE MEMBRECÍA (septiembre-diciembre 2020).

Las contribuciones fijas a las cuales se obligan los afiliados de CAVEDATOS, en cumplimiento de los Estatutos de la Asociación, son estipuladas primeramente por la facturación de la empresa, y, en segunda instancia -de no ser conocida la facturación- por su capital. Naturalmente, estas contribuciones son imprescindibles para mantener las operaciones de la organización y lograr una representatividad apropiada de la industria y del país.

### **1- Cuando se aplica la facturación anual del afiliado (medida principal) como referencia, se solicitarán seis (6) cuotas bimestrales cada año. Las cuotas tercera y cuarta de 2020 (correspondientes a los bimestres sept-oct y nov-dic 2020) se aplica según la siguiente escala:**

- |  |   |   |
|--|---|---|
| a) Hasta US\$ 25.000 de ventas año               | - | Cuota bimestral equivalente a US\$ 24,0* (\$12/mes o \$144 al año **)     |
| b) Más de US\$ 25.000 a 250.000 de ventas año    | - | Cuota bimestral equivalente a US\$ 34,0* (\$17/mes o \$204 al año **)     |
| c) Más de US\$ 250.000 a 500.000 de ventas año   | - | Cuota bimestral equivalente a US\$ 56,0* (\$28/mes o \$336 al año **)     |
| d) Más de US\$ 500.000 a 1.000.000 de ventas año | - | Cuota bimestral equivalente a US\$ 110,0* (\$55/mes o \$660 al año **)    |
| e) Más de US\$ 1.000.000 de ventas año           | - | Cuota bimestral equivalente a US\$ 220,0* (\$110/mes o \$1.320 al año **) |

### **2- Si no se puede conocer la facturación, se aplica la opción de Capital Social del afiliado, solicitando seis (6) cuotas bimestrales cada año, la segunda de las cuales (correspondientes a los bimestres sept-oct y nov-dic 2020) se aplica según la siguiente escala:**

- |   |   |   |
|---|---|---|
| a) Hasta US\$ 10 de capital             | - | Cuota bimestral equivalente a US\$ 24,0* (\$12/mes o \$144 al año **)     |
| b) Más de US\$ 10 a 100 de capital      | - | Cuota bimestral equivalente a US\$ 34,0* (\$17/mes o \$204 al año **)     |
| c) Más de US\$ 100 a 1.000 de capital   | - | Cuota bimestral equivalente a US\$ 56,0* (\$28/mes o \$336 al año **)     |
| d) Más de US\$ 1.000 a 5.000 de capital | - | Cuota bimestral equivalente a US\$ 110,0* (\$55/mes o \$660 al año **)    |
| e) Más de US\$ 5.000 de capital         | - | Cuota bimestral equivalente a US\$ 220,0* (\$110/mes o \$1.320 al año **) |

### **3- Al recibirse la aprobación de la afiliación, corresponde al nuevo miembro pagar una contribución inicial única de US\$ 20\*.**

#### **Importante:**

Durante la reunión de Directorio Ordinario celebrada el día 25 de enero de 2018, se aprobó modificar el esquema bajo el cual son solicitadas las contribuciones estatutarias a los miembros de la industria, para adaptarlo al importante proceso inflacionario que experimenta el país. Bajo este nuevo sistema, vigente a partir de enero 2018, se solicita la contribución bimestralmente, ajustando la misma para reflejar parcialmente los incrementos sufridos durante los meses previos. Los montos indicados en esta tabla corresponden, por lo tanto, única y exclusivamente a la contribución estatutaria bimestral, cada una, por los meses de sept. y oct. y nov.-dic. de 2020. En o antes del 31 de enero de 2021 CAVEDATOS informará el monto de la contribución correspondiente al primer bimestre de 2021 (enero-febrero).

También se ha decidido mantener el estímulo a la permanencia en la industria aplicando una reducción de la contribución estatutaria de acuerdo al número de años que cada empresa ha sido afiliada de CAVEDATOS, de modo que, a aquellos con tres a cinco años cumplidos se les aplicará una solicitud de contribución 5% menor, reducción que se incrementará a 10% para los afiliados con seis o más años de membrecía. No se calculará reducción a la contribución a las empresas con menos de 1090 días como miembro de la cámara, contados desde su fecha de afiliación.

Los montos por contribuciones se aplican de acuerdo a las tablas vigentes al momento de emisión de la solicitud de cada cuota bimestral. Es decir, las contribuciones se calcularán de acuerdo a las tablas de contribución más recientes publicadas para el momento de emisión de la solicitud de cada contribución bimestral.

Los nuevos afiliados que requieran pagar la contribución inicial única de inscripción en plazos, podrán solicitar hacerlo dividiéndola en dos cuotas, todas durante el mismo año calendario cuando ocurra su afiliación (la primera al momento de aprobarse la afiliación y la segunda hasta un mes después). La primera de estas cuotas será equivalente al 60% del monto que corresponda a la contribución inicial de afiliación. El monto correspondiente a la segunda parte de la cuota de inscripción será informado al nuevo afiliado previo a la culminación del mes después de la fecha de la primera cuota, o antes.

Nota: Las empresas afiliadas podrán inscribir a sus filiales, demostrando a satisfacción de la administración la característica de filial. Las filiales contribuirán con una sola cuota anual equivalente al 60% de la más reciente cuota bimestral que corresponda a la empresa matriz.

**(\*) Las cifras en US\$ se usan como referencia. Todo documento y transacción se realizará normalmente en moneda nacional aplicando al monto de referencia el cambio oficial del día (BCV). Consulte para otros arreglos. (\*\*)** La referencia anual no corresponde necesariamente al pago anualizado de las contribuciones, consulte detalles. Los montos indicados en esta tabla corresponden única y exclusivamente a la contribución estatutaria bimestral, cada una, por los meses de sept. y oct. y nov.-dic. de 2020 (la cifra junto a "Cuota bimestral" corresponde a la contribución total por dos meses).